Ref.: SEIPS/062-PCRS-2017

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE

MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las doce horas con dos minutos del día diecisiete

de noviembre del año dos mil veinte.

I. Dado que esta Unidad emitió resolución a las once horas con dos minutos del día veinticuatro

de abril del año dos mil dieciocho, en la cual se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad

reguladora, para que procediera a la cancelación de los registros sanitarios, motivado por la falta de

pago de anualidad dos mil diecisiete, de los insumos médicos: OBTURADORES WAVEONE® con

número de registro sanitario IM067403072014; PUNTAS DE PAPEL PARA WAVEONE® con

número de registro sanitario IM067503072014; LIMA DE GIRO ALTERNO ESTERIL WAVEONE

(LIMA RECIPRO) con número de registro sanitario IM067603072014; PUNTAS DE GUTTA-

PERCHA WAVEONE® con número de registro sanitario IM067703072014. cuya titularidad

corresponde a MAILLEFER INSTRUMENTS HOLDING SARL.

II. En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 18.2020 de fecha veinte de agosto de

dos mil veinte, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo 18.20.12; en el que se

autorizó la cancelación de los registros sanitarios de los insumos médicos antes señalados.

III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la

Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo

42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los

Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad

RESUELVE:

a) Téngase por cancelados en legal forma los insumos médicos relacionados en el romano I

de la presente resolución.

b) Infórmese lo pertinente a la unidad correspondiente.

c) Archívese el presente expediente.

d) Notifíquese. -

"""""ILEGIBLE"""PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS